



Soledad, 25 de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo laboral, informándole que el Juzgado se encuentra esperando conversión de depósitos judiciales provenientes del Juzgado de origen y a la fecha no se ha recibido respuesta al requerimiento efectuado mediante providencia anterior.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	Ejecutivo
RADICADO	2014-00246-00(J1)
DEMANDANTE	YAMILE DIZ CASTELLANOS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO
DESICIÓN	Auto requiere Segunda Vez Juzgado Origen

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, veinticinco (25) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, procede este despacho a pronunciarse así:

En aras de tratar de sacar adelante la solicitud pendiente por resolver de conversión y entrega de depósitos judiciales interpuesta por la parte demandante, mediante providencia anterior, se ordenó requerir al Juzgado de origen, a fin de que ordenara la conversión de los depósitos judiciales que se hallen en ese despacho a favor del proceso de la referencia, a órdenes de este Juzgado.

Como quiera que a la fecha de emisión de la presente providencia el Juzgado de origen, no ha dado respuesta al requerimiento efectuado mediante providencia citada, procederá el Juzgado a requerirlo por segunda vez a fin de que procedan a realizar la conversión de los depósitos judiciales que se hallen en ese despacho a favor del proceso de la referencia y así mismo, se sirva remitir una relación de los títulos y/o depósitos judiciales que se han pagado a favor de las partes en cada proceso, a fin de determinar las obligaciones que se encuentren pendientes por cancelar.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Soledad:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a través de la Secretaría, por medio del canal virtual, al Juzgado de origen, se sirva ordenar la conversión de los depósitos judiciales que se hallen en ese despacho a favor del proceso de la referencia, a órdenes de este Juzgado. Así mismo, para remita una relación de los títulos y/o depósitos judiciales que se han pagado a favor de las partes en el presente proceso, a fin de determinar las obligaciones que se encuentren pendientes por cancelar.

SEGUNDO: Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. _____ DE FECHA <u>26 DE</u> <u>ENERO DEL 2023</u> <u>EL SECRETARIO,</u></p> <p>MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO SECRETARIA</p>
